



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 9 de abril de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00143-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

### Señores(as)

Directores(as) de las IIEE de la UGEL 02

Presente. –

ASUNTO : PRECISIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES A ESCOLARES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA 2 "INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGURAS, SALUDABLES, AMBIENTALES Y SOSTENIBLES"

REFERENCIA : a) RVM N°076-2019-MINEDU  
b) DS 004-2006-ED Reglamento de la Ley de APAFAS.  
c) RM N° 033-2020-MINSA  
d) RM N° 189-2021-MINEDU

Tengo el grado de dirigirme a Ustedes, para comunicarme y que tomen en cuenta la referencia; a), para garantizar un adecuado funcionamiento de los quioscos, cafeterías y/o comedores escolares en las instituciones educativas, es necesario cumplir con las normas educativas y de salud dispuestas para tal fin, respectivamente.

En, numeral 6 "Disposiciones Específicas", de la RVM N° 076-2019-MINEDU; Guía para el diseño, administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de quioscos en las I.I.EE. públicas. Señala:

*Se realiza siguiendo la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud. En lo que respecta al sector educación, la promoción de la alimentación saludable se realiza desde el CNEB.*

*Al respecto, el perfil de egreso del CNEB plantea entre los once aprendizajes que debe desarrollar el estudiante en la educación básica, que se le reconoce como una persona valiosa y se identifica con su cultura en diferentes contextos, así como que practica una vida activa y saludable para su bienestar.*

*Para el logro de los aprendizajes planteados en el perfil de egreso, las competencias deben desarrollarse de forma vinculada, simultánea y sostenida durante toda la experiencia educativa. Esto debe ser propiciado por la IE y los docentes que desarrollan las competencias de forma deliberada y consciente*

*Es importante destacar que las competencias están vinculadas entre sí y que los estudiantes hagan uso de ellas de acuerdo con los retos y situaciones de aprendizaje reforzando lo aprendido y vinculando las diferentes competencias que desarrolla.*

*A continuación, se citan algunas competencias que pueden desarrollarse en relación con el uso de los quioscos, cafeterías y comedores escolares:*

- *Asume una vida saludable.*
- *Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos, materia y energía, biodiversidad, tierra y universo.*
- *Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos.*
- *Construye tu identidad.*
- *Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común*

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0404803

CLAVE: 9142AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



Asimismo, en la Ley 28628, la Ley de las APAFAS y el DS 004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFAS, que se refiere a la administración de los quioscos escolares:

*Artículo 82.- Los quioscos escolares son establecimientos ubicados dentro del local escolar, dedicados al gasto de alimentos y bebidas adecuados para su consumo dentro de la Institución educativa. La administración de los comedores y cafeterías ubicados dentro del local escolar está a cargo de la Institución Educativa y sus recursos constituyen ingresos propios para fines educativos*

*Artículo 84.- La licitación, adjudicación, pautas higiénicas, requisitos sanitarios y demás condiciones para los quioscos escolares, se regulan por el Decreto Supremo N.º 026-87-SA "Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares", teniendo en cuenta lo siguiente:*

- a) *La adjudicación de los quioscos escolares se efectúa mediante licitación a personas naturales o jurídicas ajenas a la institución educativa. El proceso de licitación está a cargo de una Comisión de Adjudicación, integrada por el director de la Institución Educativa, el presidente del Consejo Directivo de la Asociación, un representante del personal docente y un representante de los alumnos.*
- b) *Las bases para la licitación de los quioscos y la supervisión de su funcionamiento tendrán en cuenta las normas generales de higiene, condiciones y requisitos sanitarios de la elaboración, manipulación y expedición de los alimentos*

*Artículo 85.- Los fondos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares se depositan en una cuenta de ahorros específica, independiente de los demás ingresos de la Asociación, con la firma solidaria del presidente y tesorero del Consejo Directivo.*

*Artículo 86.- El Consejo Educativo Institucional es responsable de vigilar el adecuado funcionamiento de los quioscos escolares y la correcta administración de los fondos provenientes de los mismos.*

Por otro lado, c), Norma Técnica que contempla los criterios de evaluación de los quioscos escolares, cafeterías y comedores escolares en las ILEE públicas y privadas para una alimentación saludable

Asimismo, en el numeral 5.3.1. respecto a las funciones del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, RM N.º 189-2021-MINEDU; señala: (...)

*10. Implementar el proceso de adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores escolares, que incluye la elaboración y difusión del cronograma y las bases, la realización de consultas, la evaluación de las propuestas técnicas y la adjudicación de los quioscos, cafeterías y comedores escolares, garantizando la transparencia del proceso de conformidad con las bases establecidas*

*11. Supervisar el funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores escolares, la calidad del servicio ofrecido, la administración financiera de los mismos, así como sancionar el incumplimiento de cualquier acuerdo extendido al momento de la adjudicación de acuerdo con las cláusulas del contrato y la gravedad de la falta.*

En, 6.1.1. El directivo del IE o RE, tiene la siguiente responsabilidad:

- a) *Liderar el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar.*
- b) *Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de los Comités de Gestión Escolar, según sus respectivos roles, acordados entre los mismos integrantes, para el cumplimiento de las funciones de los comités, en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.*

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0404803

CLAVE: 9142AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

- c) Aprobar mediante la Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada.
- d) Comunicar a la comunidad educativa la conformación de los Comités de Gestión Escolar, los integrantes que la conforman y sus respectivas funciones; a través de los formatos y medios que faciliten su comprensión; e incorporar dicha información en el Reglamento Interno del IE,

En tal sentido, tomar en cuenta las normas acotadas para una adecuada gestión de los quioscos, cafeterías y/o comedores escolares en las instituciones educativas a su cargo.

Finalmente, se informa que se vienen realizando Operativos inopinados de inspección sanitaria conjunta en los distritos de la jurisdicción de la UGEL 02, por representantes de la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, especialistas de ASGESE de la UGEL 02, representantes de salud y los Municipios locales, a fin de garantizar la salubridad de los alimentos que se venden a los estudiantes, en diversos quioscos, cafeterías y comedores escolares de los colegios públicos y privados pertenecientes a nuestra jurisdicción.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial

Atentamente,

*Firmado Digitalmente*  
**Lic. GADY CANAVIRI MAURICIO**  
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a la encargatura concedida mediante Resolución Directoral N°03971-2025-UGEL02 de fecha 25 de marzo de 2025.

(\*\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025 de fecha 08 de enero de 2025.  
GCM/J. ASGESE  
ECHM/C-ESSE  
EGSS/ESSE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0404803

CLAVE: 9142AE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

